

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° 174/2023

Fecha de publicación: 16/06/2023

Aprueba la suscripción de la Carta Acuerdo entre la Coordinación Ecológica del Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y el Ministerio de Ambiente.

VISTO el expediente EX-2023-14841018- -GDEBA-DGAMAMGP, por el que tramita la aprobación de la suscripción

Carta Acuerdo suscripta entre la Coordinación Ecológica del Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y este Ministerio de Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente

sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que

determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y

promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los principios de la política ambiental entre los cuales se encuentran, la

Responsabilidad, Sustentabilidad y Solidaridad, y asimismo reconoce como instrumentos de la política y la gestión

ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control

sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información

ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de

residuos domiciliarios, establece principios y conceptos básicos como la consideración de los residuos como un

recurso, la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de

los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos

obligados, la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos

Sólidos Urbanos, en adelante, "GIRSU";

Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los

recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, incorporando el

contenido ecológico en niveles educativos, las jornadas ambientales con participación de la comunidad,

estableciendo que la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico

y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal, debiendo implementar el manejo de los residuos,

los mecanismos tendientes a la minimización en su generación, la recuperación de materia y/o energía, la

evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos, la clasificación en la fuente;

Que la citada normativa establece que los organismos provinciales competentes y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, en adelante C.E.A.M.S.E deberán brindar la asistencia técnica necesaria a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos, propiciar la celebración de acuerdos regionales sobre las distintas operaciones a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los servicios; Que la Ley 13.592 fija los procedimientos de la "GIRSU", de acuerdo con las normas establecidas de la Ley de Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios; Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias del Ministerio de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; Que por Decreto 89/22 le corresponde a la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular intervenir a efectos de evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos, coordinando su accionar con otras dependencias del Estado, según corresponda; Que, para avanzar en medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar una política de

Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, El Ministerio de Ambiente de la Provincia aprobó mediante RESO-2022-112- GDEBA-MAMGP el Programa "Mi Provincia Recicla"; Que para la implementación de dicho Programa, se crea el componente "Emergencia en Basurales a Cielo Abierto", planteando una estrategia para el abordaje a corto plazo de la problemática de los basurales de la Provincia de Buenos Aires optimizando la "GIRSU" de los distintos municipios, como paso intermedio para su saneamiento, el cual se centra en mejorar las condiciones de trabajo de las y los recuperadores urbanos, y la reconversión a celdas sanitarias; Que el saneamiento y reconversión de basurales en celdas sanitarias es una política para abordar la emergencia ambiental en los sitios de disposición final irregulares en aquellos municipios con menos de cincuenta mil habitantes. Ello en el marco de la Resolución 1143/02 de la entonces Secretaría de Política Ambiental que determina las pautas para la Disposición de Residuos Sólidos Urbanos en Rellenos Sanitarios, con una carga menor a 50 toneladas por día; Que mediante DISPO-2022-168-GDEBA-DGAMAMGP, "EL MINISTERIO" aprobó la contratación a favor de C.E.A.M.S.E a efectos de realizar un análisis de las características geológicas, geotécnicas e hidrológicas de los municipios preseleccionados propuestos, los que serán sintetizados en un estudio de prefactibilidad. Que con fecha cinco (5) de mayo de 2023, "EL MINISTERIO" a través del Proyecto PNUD ARG/22/008 y C.E.A.M.S.E se celebró una Carta Acuerdo CONVE-2023-19058373-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

La misma tiene como objetivo principal el saneamiento de los basurales, su reconversión a celdas sanitarias y la mejora de las condiciones de trabajo de las y los recuperadores urbanos. Así como también la consolidación de consorcios y regionalización de rellenos sanitarios. Luego de los relevamientos de BCA realizados por el Ministerio y el CEAMSE, se determinó que de veintisiete (27) municipios de menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, había ocho (8) que cumplieran con los condiciones de prefactibilidad para la construcción de la celda sanitaria: Carmen de Areco, Navarro, Benito Juárez, Salto, 25 de Mayo, Trenque Lauquen, Monte Hermoso y Tres Lomas. El mismo será por un monto total de pesos ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta (\$133.478.730). El cual será depositado en tres instancias, según la aprobación de los Proyecto Ejecutivos. El plazo de ejecución de los Proyecto se encuentra contemplado en el Anexo 4 Apartado I. El mismo dependerá de las particularidades que presenta cada Municipio. El Proyecto está dividido en dos (2) etapas que serán fiscalizadas por la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular del Ministerio de Ambiente. Que a orden 7 se adjunta la nota de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular solicitando la suscripción de la carta acuerdo (NO-2023-15993441-GDEBA-SSRSUYECMAMGP). Que a orden 8 la Unidad de Cooperación y Financiamiento Internacional presta conformidad (NO-2023-16315256-GDEBA-UCYFIMAMGP).

Que a orden 10 hace lo propio la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal (PV-2023-16467444-GDEBASSTAYLMAMGP).

Que a orden 18 la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos emite dictamen favorable (PV-2023-16921198-GDEBADPAJMAMGP).

Que el día 4 de mayo la Gerencia de Asuntos Jurídicos de CEAMSE se expide de manera favorable, emitiendo un

Memorándum MEMO-2023-00001394, obrante en orden 24 (IF-2023-19055504-GDEBASSTAYLMAMGP).

Que en orden 25 se adjunta el Convenio Firmado entre este Ministerio de Ambiente y CEAMSE (CONVE-2023-19058373-GDEBA-SSTAYLMAMGP).

Que en orden 36 se adjunta la Resolución Reunión de Directorio N° 1034, donde con fecha 31 de mayo el Directorio de CEAMSE ratifica lo actuado y aprobando la Carta Acuerdo suscripta (IF-2023-24749693-GDEBADPAJMAMGP).

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno en razón de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.592, los artículos 20 bis de

la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 1215/10

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Carta Acuerdo suscripta el día 5 de mayo de 2023 entre la Coordinación Ecológica del

Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y este Ministerio de Ambiente el que como Anexo Único (CONVE-2023-19058373-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

#### C O N T A C T O

Francisco A. Macías (Socio)  
[fam@marval.com](mailto:fam@marval.com)

Leonardo Rodríguez (Socio)  
[lgr@marval.com](mailto:lgr@marval.com)

Rodrigo F. García (Socio)  
[rfg@marval.com](mailto:rfg@marval.com)

Gabriel Fortuna (Asociado)  
[gaf@marval.com](mailto:gaf@marval.com)

Jimena Montoya (Asociada)  
[jmo@marval.com](mailto:jmo@marval.com)

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
[marval@marval.com](mailto:marval@marval.com)